



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : EJECUTIVO.
Radicado : 2020-00042-00|
Demandante : **SOCIEDAD AL PHARMA S.A.**
Demandado : **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A. y SAMIR BARON AISLAT.**

Al despacho del señor Juez para resolver.

Bucaramanga Sder., 13 de abril de 2021.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En escrito presentado el día 27 de noviembre de 2020, la parte ejecutante a través de su apoderado judicial, solicita se inscriba al demandado **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A.**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y se nombre curador ad litem, ante la imposibilidad de su notificación personal, conforme a las razones expuestas en su memorial.

Pues bien, previo a dar trámite a la solicitud, y para efectos del principio de celeridad procesal, considera este Despacho judicial que al revisar la comunicación enviada a la dirección física del demandado **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A.**, a través del correo 4-72, se observa que no contiene el respectivo citatorio, por tanto, no se cumple con los presupuestos legales procesales, además en la nota devolutiva de la mencionada empresa de correo se observa que el lugar de la notificación está cerrado, razones por las cuales se **REQUIERE** a la parte actora para que realice nuevamente los trámites de notificación personal al demandado **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A.** del auto de mandamiento de pago de fecha 21 de Julio de 2020, conforme a lo dispuesto en los artículos 291 a 293 del C. G. del P., y que fue ordenado en dicha providencia.

Igualmente, debe proceder a realizar los trámites de notificación personal conforme a lo dispuesto en los artículos 291 a 293 del C. G. del P., del auto de mandamiento de pago de fecha 21 de julio de 2020, al demandado **SAMIR BARON AISLANT.**

Se le concede a la parte ejecutante **SOCIEDAD AL PHARMA S.A.**, el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este auto por estados, para que cumpla la carga procesal ordenada anteriormente, so pena de desistimiento tácito.

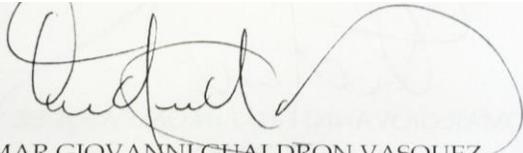
NOTIFIQUESE.

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **14 DE ABRIL DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.

—.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.